



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 037

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNÓ	FOLIO	DECISIÓN
HIPOTECARIO	73283408900320200005300	BANCOLOMBIA S.A.	N.N.	24/07/2020	1	96	ORDENA LA CORRECCIÓN SOLICITADA
EJECUTIVO	73283408900320170005200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RODRIGO MARTINEZ MARIN	24/07/2020	1	93	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	73283408900320190025200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	24/07/2020	1	47	ORDENA OFICIAR AL SEÑOR ORLANDO CORTES
EJECUTIVO	73283408900320190015100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE RUBEN ESCOBAR Y OTRO	24/07/2020	1	69	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	73283408900320190014200	CESCA	YOLANDA JIMENEZ Y OTRA	24/07/2020	1	56	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	73283408900320190008900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE HUMBERTO REYES	24/07/2020	1	78	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	73283408900320200007300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	24/07/2020	1	43	RECHAZA DE PLANO LA DEMANDA
EJECUTIVO	73283408900320200007700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	24/07/2020	1	15-16	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320200007700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	24/07/2020	2	02	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320200007200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	24/07/2020	1	119-121	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320200007200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	24/07/2020	2	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320200007400	LUIS HERNANDO QUINTERO	N.N.	24/07/2020	1	9-10	INADMITE DEMANDA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy veintisiete (27) de Julio de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.